



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°192 -2017-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 07 de noviembre 2017



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC**

**VISTO.** La carta N°082- FREAK-GG-2017 de fecha 23 de noviembre del 2017, presentado por el representante legal de la empresa abog. Dushian Enrique Rosa, quien solicita cambio de Asistente de Residente de Obra;

#### CONSIDERANDO.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972

Que, el artículo 20 de la Ley N° 2792- Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo

Que, con fecha 23 de noviembre del 2017, el representante legal de la empresa Freak Constructores y Consultores abog. Duhian Enrique Rosa Cruz mediante carta N°082- FREAK-GG-2017 solicita cambio de asistente de residente de obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la Institución Educativa Juan Velasco Alvarado de Vilcaro del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, por el ingeniero el ingeniero Juan Diego Márquez Agüero con DNI N° 42273038 , con CIP 174772.

Por informe N° 154-AOPC/J(e)-OS y LO- LAOL/MDC-2017 de fecha 06 de noviembre del 2017 el ingeniero Luis Ángel Olivera Layseca administrador de obras por contrata, refiere que el profesional no cumple reemplazante no cumple con la experiencia y calificaciones iguales o superiores a remplazar, toda vez la ingeniera anterior presenta 4 años + 12 días de experiencia y el personal propuesto tiene una habilidad de ejercicio de 2 años + 5 meses solamente, por lo tanto emite opinión desfavorable

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2017-MDC-PC/ RA de fecha 20 de junio del 2017, se ha declarado inadmisibles el cambio de residente con respecto al profesional ingeniero Juan Diego Márquez Agüero por no cumplir con las mismas calificaciones y experiencia al profesional reemplazado, sin embargo en la propuesta de cambio de asistente de residente mediante carta N°082- FREAK-GG-2017 presenta al mismo profesional cuando ya ha sido denegado en la anterior oportunidad. Así mismo revisado el expediente la ingeniera Yesenia Lizvette Conislla Roca presenta carta de renuncia indicando lo siguiente "es grato de dirigirme a Usted el presente hacer de su conocimiento que mi persona ha decidido renunciar a la empresa y al cargo de ASITENTE DE RESIDENTE DE OBRA del Proyecto de ejecución de OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*

PLAZA DE ARMAS S/N. COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURIMAC

TELF.: 989 141644 / [www.municoyllurqui.gob.pe](http://www.municoyllurqui.gob.pe) / [municoyllurqui@gmail.com](mailto:municoyllurqui@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURIMAC



COMUNIDAD CAMPESINA DE UNURAQUI DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA-CUSCO (...)nótese la renuncia no se refiere a la obra Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la Institución Educativa Juan Velasco Alvarado de Vilcaro del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac, por lo tanto en aplicación del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe rechazar en definitiva.

Que, artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado señala, "Excepcionalmente y de manera justificada el Contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones iguales o superiores a las del profesional a reemplazarlo

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Estado y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-NO ADMITIR** El Cambio de Asiste de Residente de Obra solicitada por el representante legal de la empresa Freak Contratistas y Consultores S.R.L ejecutora de la obra **"Mejoramiento de la Oferta de Servicio Educativo de la Institución Educativa Juan Velasco Alvarado de Vilcaro del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** a la Jefatura de Supervisión solicitar al Supervisor de obra que emita el informe sobre el cumplimiento del personal ofertado y equipo técnico sustentado con copias de cuaderno de obra

**ARTICULO TERCERO .-NOTIFICAR** La presente Resolución al representante legal de la para Freak Contratistas y Consultores S.R.L su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

000083

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
COTABAMBAS - APURIMAC  
ALCALDE  
Leonilda Zumbado  
DNI: 43268063

*Fuerza que Construye un Futuro Mejor*